

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Junio Trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 20001-3110002-2022-00044-0.

La señora YALENYS MERCEDES TAMARA PEÑA, en representación de su menor hija S.S.T.P. y actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD contra la señora YANELYS YANETH RAMOS BERNAL y sus hijas ADRIANA ARRIETA RAMOS y JIMAURA ARRIETA RAMOS, dicha demanda mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, el despacho inadmitió la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar los errores encontrados, la parte actora dentro de dicho término, guardo silencio absoluto es decir no enmendó los errores indicados en el auto antes referenciado.

Así las cosas, esta funcionaria, dando aplicación al artículo 90 del C.G.P, procederá a rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, seguida por la señora YALENYS MERCEDES TAMARA PEÑA contra la señora YANELYS YANETH RAMOS BERNAL, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9038cafbc78eeae6847501396a04ee432940a687b07bbd90d8f52898e56855**

Documento generado en 13/06/2022 05:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>